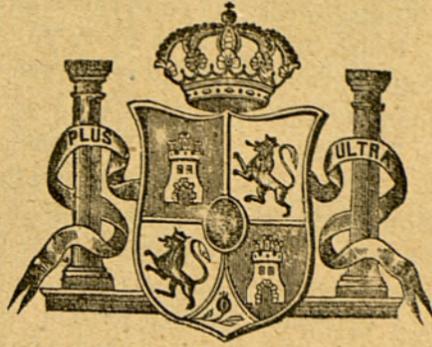


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 76.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. CEFERINO ORTIZ LANZAGORTA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Zuazo Valde, vecino de Salas de los Infantes, en el dia hoy, un escrito para registrar una mina de hierro manganeso con el nombre de Los tres amigos, en terreno comun, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Zurraquera, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña grande caliza que existe en dicho término llamada Retiñidera, desde esta se medirán en direccion Norte 100 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Oeste 400 metros fijándose la segunda estaca, desde esta al Sur 300 metros tercera estaca, desde esta al Este 300 metros cuarta estaca, desde esta al Norte 300 metros quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste 100 metros, con los cuales quedará cerrado el pe-

rímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Marzo de 1891.

CEFERINO O. LANZAGORTA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion del dia 3 de Marzo de 1891.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial en este dia y hora de las once y media de su mañana el Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente, y los Sres. Diputados D. Segundo de la Morena, D. Isidro Plaza, D. Gregorio Gutierrez, D. Manuel Chico, D. Bernardino Martin, D. Felix Sedano, D. Agustín Barbadillo y D. Rodrigo Arquiza, habiendo escusado su asistencia los Sres. D. Mariano Muñoz, D. Amancio Castriño, D. José María Alfaro, D. Saturio Gallo, D. Antonio Yarto, D. Vicente Rilova, D. Julian Calvo, D. Bartolomé Calderon y D. Emeterio Cuadro, y manifestado el Sr. D. Nicanor Casado no había podido concurrir por haber llegado enfermo á esta Capital; y habiendo permanecido en el salon hasta la ho-

ra de las doce y media sin que se presentase ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento se extendiese esta acta negativa haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes que eran los que quedan mencionados, y los de los no concurrentes, que, además de los Sres. que excusaron su asistencia y que tambien quedan enumerados, eran los Sres. D. Gumersindo Gil y Gil D. Demetrio Villanueva, D. José Huidobro, D. Lorenzo Martínez y D. Felix Cecilia.

Burgos 3 de Marzo de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Marzo de 1891.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Febrero último y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Luis de Pando, fechado en 1.º del actual, dando conocimiento de que en dicho dia se habia encargado del mando de este distrito militar, para el cual ha sido nombrado por Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en todos los asuntos del servicio, así como su distinguida consideracion personal; y la Comision acordó quedar enterada con agrado, y que se conteste ofreciendo igual propósito y sentimientos por parte de esta Corporacion.

Vista la nota de Contaduría en que se manifiesta que el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga ha satisfecho 171 pesetas 72 céntimos

de las 343'44 por las cuales ha sido apremiado por sus descubiertos del contingente provincial: la Comision acuerda alzar el apremio de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Guillermo del Rio y Espiga, vecino de esta capital, padre de Paulino del Rio Martinez, alistado por el Ayuntamiento de Burgos para el reemplazo de 1890 y que se halla en la República Argentina, pidiendo que se le devuelva el talon-resguardo, obrante en el Archivo provincial, de consignacion hecha en la Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad á nombre del solicitante por D. Fernando Lasso de la Vega, que fué remitida á esta Comision por el Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña, el cual talon-resguardo, que es de 21 de Setiembre de 1888, se halla señalado con el núm. 1282, y lleva el 38 de entrada y el 269 de registro: la Comision acuerda que se le entregue bajo recibo, oficiándose á la Delegacion de Hacienda á fin de que antes que espire el dia de mañana, en que concluye el plazo de la redencion, se verifique el cange de dicha carta de pago por otra de 1.500 pesetas, devolviéndose al interesado el resto de las 500.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Juez de instruccion y de 1.ª instancia de Salas de los Infantes manifestando que ha providenciado dirigirse á la Diputacion provincial, como lo hace, para que en el Manicomio en que esté recluido Plácido Palomero de Pedro, natural de Cabezón de la Sierra, Sargento 1.º que fué del Ejército de Filipinas, se certifique de la existencia de dicho alienado y de la locura que sufre; y la Comision acuerda contestar que habiéndose comunicado al Excmo. Sr. Capitan General de Barcelona en 25 de Setiembre de 1890 el acuerdo de la misma de que se abonase con cargo á los fondos de esta provincia las estancias devengadas

por dicho demente en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, así como los gastos que ocasionara su traslación al Manicomio de Zaragoza, no se ha recibido aun comunicación alguna en que se manifieste si ha sido conducido á Zaragoza.

Dada cuenta de la instancia de D. Canuto Anton Calvo pidiendo que se le provea de una certificación en que se haga constar que su mujer Balbina Andrade Martinez, natural de esta Ciudad, fué agraciada con uno de los 12 lotes de 1000 reales cada uno que se crearon por la Corporación y Junta local de esta Ciudad para otras tantas huérfanas pobres al objeto de solemnizar la inauguración de la explotación del ferrocarril de esta Ciudad á Sanchidrian el 25 de Noviembre de 1860: la Comisión acuerda que se expida con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razón.

Vista la comunicación del Alcalde de Hornillos del Camino pidiendo que no se apremie al Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del contingente provincial; y resultando que no ha satisfecho cantidad alguna por cuenta de las 332 pesetas 80 céntimos que adeuda aquel municipio por el segundo y tercer trimestre del presente año económico, la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Santa Cruz de Juarros haciendo presente que por la Administración de Contribuciones de esta provincia se están adeudando á aquel municipio 115 pesetas 34 céntimos del año 1888-89, y 233'86 por el de 1889-90, por cuyo motivo no puede satisfacer el contingente provincial y las demás obligaciones del presupuesto municipal: la Comisión acuerda que se transcriba dicha comunicación al Sr. Delegado de Hacienda rogándole tenga á bien dictar sus órdenes para que se abonen al expresado pueblo las cantidades que se le adeuden en concepto de recargos de las contribuciones directas.

Dada cuenta del expediente sobre provisión de la vacante de maestro zapatero de los talleres del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, ocurrida por denuncia de D. Antonio Gutierrez: la Comisión, considerando que es de urgente necesidad proveer dicho cargo para el buen servicio del Establecimiento, en uso de las atribuciones que concede á la misma el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial, acuerda verificar el nombramiento en uno de los siete aspirantes que han presentado sus solicitudes en el plazo de la convocatoria.

Seguidamente se pasó á votar por papeletas el expresado nom-

bramiento, tomando parte en ella los cinco Sres. presentes.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvo dos votos el aspirante D. Enrique Martinez Viuda, otros dos el aspirante D. Pedro Ruiz Perez, y uno el aspirante D. Braulio Moral Lopez, quedando empatada la votación entre los dos primeros.

Repetida la votación en igual forma, en que tomaron parte también los mismos Sres. presentes, para decidir el empate, y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Pedro Ruiz Perez tres, y D. Enrique Martinez Viuda dos.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado para el cargo de maestro zapatero de los talleres del Colegio de serdo-mudos y de ciegos de esta Capital con el carácter que determina el art. 98, número 3.º, de la ley provincial, á D. Pedro Ruiz Perez con la gratificación anual de 375 pesetas.

Diose cuenta de una comunicación del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechada en 3 del actual, dando conocimiento de que en 17 de Setiembre último dispuso la Dirección del Establecimiento, en uso de las facultades consignadas en el art. 167 del Reglamento, dar ingreso en la casa al niño Elias Torres Martin, natural de Itero del Castillo, hijo legítimo de Blas y Juana, y que la Comisión provincial en sesión de 19 de Noviembre desestimó la petición hecha por Blas Torres, padre del niño, de que se le admitiera en dicho asilo, sin que á pesar de habersele transmitido dicho acuerdo se haya logrado que venga á recogerle, y participando así bien que dicha Dirección usando de las citadas disposiciones reglamentarias habia dado ingreso interinamente, á saber: en 16 de Marzo de 1890 á Dámaso Santa Maria Alameda, natural de Peñacoba; en 14 de Junio del propio año á Gregorio Ibañez Lopez, natural de Cubillo del Cesar, y en 17 de Julio á Julia Rodrigo Alonso, natural de Cardeñadizo; y la Comisión acuerda que se haga presente á Blas Torres, vecino de Itero del Castillo, por conducto del Alcalde, que si en un término breve no se presenta á recoger á su hijo Elias, habrá necesidad de conducirlo á su compañía por tránsitos de la Guardia civil; y que respecto de los otros tres niños que quedan mencionados se instruya los oportunos expedientes para justificar si realmente son acreedores á continuar en la Beneficencia provincial por el estado en que se hallen de bienes de fortuna sus padres y demás individuos de su familia.

Se acordó que se de cuenta á la Diputación de otro oficio del mismo Sr. Diputado Inspector consultando acerca de la manera de ar-

monizar la prescripción de los artículos 238 y 239 del Reglamento, de que los niños procedentes del Establecimiento vuelvan á él á los 10 años, con el acuerdo de la Diputación de 19 de Abril de 1889 de que lo verifiquen á los 7 años.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, formado á instancia Silvino Benito Delgado, declarado soldado sorteable por el distrito municipal de Aranda de Duero para el reemplazo de 1888, en solicitud de que le sean devueltas las 1500 pesetas con que redimió su suerte á metálico, en razón á no haberle correspondido servir en activo en los dos años transcurridos desde su ingreso en Caja: la Comisión acuerda informar que procede acceder á la devolución solicitada siempre que se acredite por medio de certificación del Jefe de la Zona que el recurrente redimió á metálico y de que no le ha correspondido servir en activo en los cuerpos armados, cuya justificación debe hacerse antes de remitir el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Leonardo Castro Ruiz, vecino de Belorado, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Audiencia de lo criminal de este territorio, en causa que se le sigue por hurto de leñas en el monte Mayor de aquella villa, bajo el fundamento de que el mal temporal que reinó en el mes de Enero y la circunstancia de no tener leña les obligó al recurrente y otros denunciados á cometer el delito perseguido, siendo capturados por la Guardia civil cuando regresaban con la leña á sus hogares: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á suscribir la competencia de que queda hecho mérito.

Habiendo manifestado Dolores San Martin Lopez, hija de la demente pobre Maria Lopez Martinez, cuya admisión en el Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta Provincia se acordó por esta Corporación en 14 de Febrero último, que no puede encargarse de su conducción á dicho Manicomio: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se la conduzca custodiada por los Agentes de su autoridad en la forma de costumbre.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por dos Regidores y dos vecinos de Palazuelos de la Sierra haciendo presente que D. Francisco Garcia Romero, nombrado por dicha Autoridad superior de la provincia Concejal interino del Ayuntamiento de aquel distrito,

que ha tomado posesión de dicho cargo, no puede desempeñarle por ser fiscal municipal y desempeñar la plaza de Cirujía menor en aquel pueblo, en el de Mazueco y en el de Villamel, teniendo contrato ó compromiso con el comun de vecinos: la Comisión acuerda que se remita dicha instancia al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella, pudiendo apelar para ante la Comisión los que se consideren agraviados por el fallo que dicte el Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Florencio Garcia y D.ª Antonia Merino alzándose de un fallo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso en que se desestimó la pretensión de los recurrentes de que se declarase de su propiedad una calleja contigua á una casa de la pertenencia de D.ª Antonia Merino, y que el Ayuntamiento considera que es de servidumbre pública: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que es de necesidad que el Alcalde emita su informe sobre el recurso de que queda hecha referencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 140 de la ley municipal.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador, fechada en 28 de Enero último, trasladando otra de igual autoridad de la provincia de Vizcaya en que se expresaba que con motivo de haber ingresado en la Cárcel de aquella villa á disposición del Juzgado de instrucción de la misma José de la Torre Gil y Maria Gracia Sanchez, aquel Gobierno civil tuvo que hacerse cargo de dos niños hijos de dichos presos, que fueron conducidos á esta Capital é ingresaron interinamente en el Hospicio provincial: resultando del oficio del Sr. Juez de instrucción de aquella Capital de 26 de Febrero último que los niños Teresa y Emilia Nebra Perez, segun manifestación de la madre Ecequiela Perez Bueno, que es la misma que figura con el nombre de Maria Gracia Sanchez, son hijos legítimos de esta y del finado Andrés Nebra Mateo, que son naturales de Zaragoza, y que fueron bautizados en la parroquia de San Miguel de aquella Ciudad: la Comisión acuerda oficiar á la Diputación de Zaragoza á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento general de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852 se haga cargo de los repetidos niños y abone á la de esta provincia los gastos de estancia causados y que se causen hasta que se verifique la traslación de los mismos á aquella Capital.

Se acordó aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes

de Abril por obligaciones del presente ejercicio por la cantidad de 75,500 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Se acordó señalar para la celebración de las sesiones restantes del presente mes los días 6, 7, 11, 12, 14, 18, 21, 24, 28 y 31 y hora de las seis de la tarde.

Habiéndose cumplido las disposiciones prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en aquellos campos el día 8 de Junio de 1890, la Comisión acuerda que se remita á la Delegación de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 de dicho Reglamento.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Haza el informe que se le pidió en virtud de acuerdo de 18 de Setiembre último en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa en solicitud de perdon de la contribución territorial, á pesar de habersele recordado el cumplimiento de dicho servicio en 25 de Noviembre: la Comisión acuerda que se le recuerde nuevamente el expresado servicio.

No habiendo remitido el Alcalde de Jaramillo de la Fuente el reintegro de 1'75 pesetas y un sello móvil de 10 céntimos para reintegrar el expediente instruido por el mismo sobre perdon de la contribución territorial, ni la relación nominal que exige el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, según se le previno en virtud de acuerdo de 11 Julio último: la Comisión acuerda que se le recuerde este servicio, previniéndole que de no hacerlo así en un término breve quedará sin curso y se dará por terminado el expediente.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en solicitud de autorización para entablar demanda contenciosa-administrativa contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre último por la que se le condenó al pago de 4741 pesetas 20 céntimos á D. Cesáreo Boada por los estudios que hizo para dotar de aguas potables á aquella villa, cuyo expediente consta de copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y dictámen de dos Letrados, que son de opinión de que procede entablar el indicado recurso: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada, haciendo presente al Ayuntamiento la necesidad de que reintegren los documentos del expediente con una peseta en papel

de pagos al Estado y dos sellos móviles de 10 céntimos.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Aranda de Duero correspondientes á los años económicos de 1886-87 y 1887-88, la Comisión acuerda que se devuelvan las indicadas cuentas oficiando al efecto al Alcalde actual para que se pase á recogerlas, ó al efecto autorice persona de su confianza, haciendo presente á dicha autoridad local respecto de la cuenta de 1886-87 que siendo independiente la cuenta de gastos carcelarios de la de los fondos municipales disponga lo conveniente para que se elimine del cargo y data lo que aparece por tal concepto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 4 de Marzo de 1891. = El Vicepresidente, Isidro Plaza. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una comunicación de la Superioridad, se cita y llama á D. Alejandro Rubio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día 8 del próximo Abril y hora de las once de la mañana concurra al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida en el Juzgado de Briviesca contra Francisco Garcia Bilbao y otros, sobre robo de reales, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 11 de Marzo de 1891. = Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Quintín Martín Galán, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Un macho mular, de 8 á 9 años, de 6 cuartas de alzada, tasado en 150 pesetas.

Una mula de 30 meses, 6 cuartas de alzada, pelo castaño, en 350.

Un majuelo en término de Villavilla de Gumiel, al pago de Mata cuervo, de 6 aranzadas, en 125.

Otro majuelo al pago del Prado

de las viñas, de 3 aranzadas, en 112'50.

Una casa á la calle de la Charca, compuesta de planta baja, un piso y desván, en 300.

Una tierra al pago del Jerval, de fanega y media de sembradura morcajal, en 20.

Y 10 fanegas de trigo bueno, en 90.

Lo especificado, de la pertenencia de Santiago Pardo Pascual, vecino de Villavilla de Gumiel, se vende para pago de las costas causadas en el expediente ejecutivo que le promovió el Procurador Pecho, así como del principal reclamado y réditos, procedentes de un documento privado de préstamo en favor de D. Félix Miguel, que fué embargado á este para hacer efectivas las responsabilidades de cierto pleito, y cuyo remate se ha señalado para el día 28 del actual á las doce de su mañana en la audiencia de este tribunal, á donde podrán acudir los licitadores, á quienes se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas á la ley, haciéndose constar que de las expresadas fincas se carece de título de propiedad en los expresados autos.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1891. = Quintín Martín. = Por su mandado. F. Lorenzo de la Higuera.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de Instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que en definitiva pudieran corresponder á Felipe Torres Rasines (a) Correa, vecino de Frias, en causa sobre lesiones seguida contra el mismo en el Juzgado de Villarcayo, le fué embargada la finca que se expresará radicante en Frias; y no habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores se señala una segunda con la rebaja del 25 por 100, en la sala audiencia de este Juzgado para el día 4 de Abril próximo á las once de su mañana bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Se carece de titulación y los gastos de esta y de escritura serán de cuenta del comprador.

Finca en Frias.

Una heredad al término de la Carrera, de 21 áreas 44 centiáreas, de tercera calidad, en 15 pesetas.

Dado en Briviesca á 13 de Marzo de 1891. = Jacinto Corti. = Por su mandado, Justo G. Saiz.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de Instrucción de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado D. Cándido Ladron Blanco, en causa que se le siguió por desacato á la autoridad, se saca á la venta en pública subasta la mitad de una casa que le fué embargada, sita en esta villa, calle del Norte, núm. 37, que consta toda ella de piso bajo, alto y desván, con su corral accesorio, y toda ella mide 7 metros de línea por 20 de fondo, con su corral, que se halla á su espalda, valuada dicha mitad en 750 pesetas, tipo de la subasta.

Y para su remate ha sido señalado el día 6 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasación. Y para que llegue á noticia del público, se anuncia por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Castrogeriz á 12 de Marzo de 1891. = Juan Sanz. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Villadiego.

D. José González Palao, Juez de Instrucción de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de los efectos y dinero cuyas señas á continuación se expresarán, las cuales fueron robadas en las primeras horas de la mañana del 5 del corriente á Gregorio Martínez Peña, de esta vecindad, de su casa habitación; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado por providencia de este día dictada en el sumario que me hallo instruyendo sobre el referido robo.

Dado en Villadiego á 6 de Marzo de 1891. = José González Palao. = Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

Efectos robados.

Un pañuelo de seda morado con ramos de raso negro y morado.

Una trenza de pelo rubio.

Un reloj de plata cilindro con tapas del mismo metal, labrado muy menudo, con un escudo y á la vuelta una flor.

Otro reloj, remontoir, niquelado, sin tapa, con su cadena de plata de cuatro hilos delgados y dos pasadores del mismo metal.

Una botella de ron escarchado con etiqueta de la fábrica de Inocente Simon, de Pradoluengo.

Un revolver de seis tiros, de Lefauchaux, de regulares dimensiones.

Cuatro duros antiguos con el busto de Fernando 7.º.

Treinta y tres duros en monedas de á 5 pesetas una.

Diez y ocho pesetas en monedas de plata de dos, una, media y cuarto de peseta.

Sesenta pesetas mas en calderilla y plata.

Un pañuelo corbata de seda de rayas anarajadas, su fondo color café.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazon á nombre de D. Aurelio Victoriano, D.ª Belinda Gila, D.ª Diodora Jacinta, D. Celestino Esteban, D. Fernando Leopoldo, D.ª Gertrudis Magna, D.ª Isabel Remigia, D. Jesus Santiago y D. Luis Gonzaga de la Revilla Huidobro, solteros á excepcion de la D.ª Belinda, que es viuda, y D.ª Diodora, que es casada, mayores de edad, propietarios y vecinos de la ciudad de Santander, se presentó en este Juzgado en 24 de Noviembre último un escrito, acompañado de una certificacion expedida por el Alcalde, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento de Valdivielso, solicitando informacion de testigos para acreditar que sus poderdantes vienen poseyendo á título de dueños quieta y pacíficamente proindiviso y por iguales partes desde el año de 1880 las fincas siguientes en Valdenoceda:

Una fábrica de harinas en el pueblo de Valdenoceda, Merindad de Valdivielso, movida por las aguas del rio Ebro, en el sitio de la Aceña y calle Real, señalada con el núm. 14, de piso bajo y dos altos; y 1 hectárea 20 áreas de sembradura, destinadas á huerta, y otros accesorios de la fábrica, todo constituye una finca urbana cerrada sobre sí, tasada en 13550 pesetas.

Una finca rústica destinada á huerta, al Sur de la anterior, en el sitio de la Aceña, de 25 áreas, en 200.

Un terreno montañoso, en el sitio llamado la Canal del Vicario y calle Real, frente á la fábrica de harinas, de 2 hectáreas 40 centiáreas, en la cual están emplazadas una casa llamada del molinero, señalada con el núm. 15, una hornera con el núm. 18, y una Capilla pública, llamada la Ermita,

con el núm. 16: todo constituye una sola finca urbana, en 5000.

Una finca rústica en el sitio del Barco, de 17 áreas 50 centiáreas, en 100.

Otra destinada á huerta, cerca de sobre sí, en el mismo sitio, de 90 áreas, en 1000.

Otra contigua á la huerta anterior, en el mismo sitio, de 10 áreas, en la cual hoy construida una peña casa, sin número, en 100.

Otra en el mismo sitio, de 7 áreas 50 centiáreas, en 50.

Que aprobada que fué dicha informacion posesoria y pasada al Registro de la propiedad para su inscripcion, se devolvió nuevamente al Juzgado, manifestándose que todas las fincas á excepcion de la segunda se hallaban registradas á favor de D. Juan Ramon de la Revilla y hermanos y de la sociedad de los Sres. Huidobro y Revilla, del comercio y vecinos de Santander; por lo que á instancia del Procurador Peña y en providencia de esta fecha, he acordado que se cite á los expresados Sres. D. Juan Ramon de la Revilla y hermanos y á la Sociedad de los Sres. Huidobro y Revilla ó sus causahabientes, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de uno de los edictos en la Gaceta de Madrid reclamen contra la insercion solicitada, previniéndose que de no presentar dentro de dicho término la correspondiente demanda, no podrán hacer valer sus derechos, si alguno tuviesen, contra el tercero que inscriba después el suyo en debida forma sobre las mismas fincas.

Dado en Villarcayo á 7 de Marzo de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Carcedo de Burgos 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hoyales.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Itero del Castillo 14 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Anselmo Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba.

Villamayor de Treviño.

Los Balbases.

Alcaldía de Las Hormazas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el haber anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de tres familias pobres de la localidad y transeuntes enfermos de esta clase, además percibirá 200 fanegas de trigo de buena calidad cobradas en el mes de Setiembre de cada año de los vecinos acomodados, casa para vivir, libre de contribucion excepto la del subsidio.

Los aspirantes á dicha plaza han de justificar ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar por lo menos tres años de práctica, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las Hormazas 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Agustin Franco

Alcaldía de Valluércanes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de enfermos pobres domiciliados y transeuntes, con la dotacion anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo además el agraciado contratar con 140 vecinos acomodados de la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus respectivas solicitudes en término de 15 dias á contar desde la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de los documentos que acrediten los títulos que poseen y servicios prestados.

Valluércanes 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Domingo Pozo.

Alcaldía de Revilla Vallegera.

Por terminacion del contrato con el Médico-Cirujano titular de esta villa, se halla vacante dicha plaza, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de nueve familias pobres y transeuntes enfermos.

Los que pretendan desempeñarla podrán solicitarlo en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, dirigiendo las solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Revilla Vallegera 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Camilo Palacin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos de Padron, Lista cobratoria y hojas declaratorias para **cédulas personales**, con arreglo á los modelos oficiales, y tambien de el Apéndice al amillaramiento y Cuentas del Pósito, así como cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Todos á precios muy económicos.

En la calle de San Lorenzo, número 1, tienda de la Santos, se venden las riquísimas alubias de riñon á 6 reales celemin y á 46 céntimos el kilo; idem agarbanzas á 5 y medio reales celemin y á 44 céntimos el kilo.

Tambien hay una gran partida de paja de maiz, que se da á 10 reales los 11 $\frac{1}{2}$ kilos.

En esta casa encontrarán sus favorecedores toda clase de géneros ultramarinos á los precios mas arreglados. 6

Practicante.

Se necesita uno que lleve dos años de práctica para el pueblo de Cobos de Cerrato (Palencia), con la asignacion de 110 fanegas de trigo anuales, pagaderas en Setiembre ó por trimestres vencidos, y será obligacion del agraciado la rasura de 70 vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á D. Trifon Bravo Revilla, Médico en Espinosa de Cerrato (Palencia). 5-6